



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD  
UNIDAD EJECUTORA 408 RED DE SALUD SAN FRANCISCO  
PARQUE 04 DE OCTUBRE N°03  
TELEFAX N°325103

## Resolución Directoral

Nº. 000046-2024-GRA/GRDS-DIRESA-UERSSAF-DE.

Ayna - San Francisco, 15 de febrero de 2024.

### VISTOS:

El Memorando Nº 058-2024-GRA-DIRESA-UERSSAF/DE, del Director Ejecutivo; el Informe Nº 053-2024-GRA/DIRESA/UERSSAF-RRHH, del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y; demás actuados sobre contratación del administrado Moisés Anderson Palomino Belido por suplencia temporal en el marco del Decreto Legislativo Nº 276, y;

### CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ejecutiva Regional Nº 788-2012-GRA/PRES, se crea la Unidad Ejecutora 408 - Red de Salud San Francisco, siendo un órgano descentralizado de la Dirección Regional de Salud de Ayacucho, encargado de conducir, normar, regular, implementar y controlar el funcionamiento del sistema de salud y dar cumplimiento a las políticas regionales y nacionales acorde a las necesidades y demanda de la población en materia de salud enmarcado en la visión, misión y objetivos estratégicos de la institución. Por ende, goza de autonomía administrativa y económica en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 089-2016-GRA/DIRESA-URSSAF-DE, de fecha 31 de marzo del 2016, se aprueba el Reglamento Interno de Trabajo (RIT) de la Unidad Ejecutora 408 - Red de Salud San Francisco, el cual tiene como finalidad consolidar un conjunto de disposiciones que definen y regulan las relaciones, así como, las condiciones laborales dentro de la Unidad Ejecutora, los deberes y derechos de su funcionarios, servidores y las competencias jerárquicas - organizacionales del personal nombrado; destacado; designado; contratado a plazo fijo, y; otras modalidades que prestan sus servicios en la institución;

Que, el artículo 2º de la Ley Nº 24041, restituido desde el 24 de enero del 2021 por la Única Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 31115, concordante con el artículo 38º Reglamento del Decreto Legislativo Nº 276, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, señala que las entidades de las Administración Pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental, precisando que dicha contratación se efectuará para el desempeño de: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyecto de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Asimismo, que esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo, no generando derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Que, al amparo del numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, el mismo que establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante Memorando Nº 0080-2023-GRA/DIRESA/UERSSAF/RR.HH, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, comunica al servidor Moisés Anderson Palomino Belido, que deberá incorporarse al Hospital de Apoyo San Francisco, contratado bajo el régimen laboral del Decreto





Legislativo N° 276, por estricta necesidad de servicios, en la modalidad de suplencia, a partir de 27 de enero de 2024;

Que, mediante Informe N° 053-2024-GRA/DIRESA/UERSSAF-RRHH el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, solicita la emisión de resolución directoral de la contratación de personal para el Hospital de Apoyo San Francisco en el marco del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, por estricta necesidad de servicios, debido a que el servidor titular Julián Máximo Flores del Villar se encuentra con licencia sin goce de haber por cargo de confianza, que venía desempeñando sus funciones en el indicado establecimiento de salud;

Que, estando a los considerandos anteriores y al Memorando de visto de autorización, se emite el presente acto administrativo de contratación temporal, por estricta necesidad de servicios, al Sr. Moisés Anderson Palomino Belido, en el cargo de Auxiliar Administrativo, Nivel Remunerativo SAF, del Hospital de Apoyo San Francisco de la Unidad Ejecutora 408 – Red de Salud San Francisco, a partir del 27 de enero 2024 hasta el retorno del titular de la plaza, en el marco del Decreto Legislativo N° 276, en plaza N° 000092;

De conformidad a las razones expuestas y los alcances de las normas citadas, así como del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, demás preceptos conexos y complementarios, en uso de las facultades establecidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 543-2023-GRA/GR, de fecha 29 de agosto del 2023.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – CONTRATAR**, con eficacia anticipada a partir del 27 enero al 30 de abril del año 2024 y/o hasta el retorno del titular de la plaza, bajo la modalidad del Decreto Legislativo N° 276 al administrado Moisés Anderson Palomino Belido, con cargo al presupuesto de la Plaza AIRSHP 000092 de Auxiliar Administrativo, Nivel Remunerativo SAF, del Hospital de Apoyo San Francisco de la Unidad Ejecutora 408 – Red de Salud San Francisco.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR**, que el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución estará afecto al grupo Genérico de gasto 2.1: Personal y Obligaciones sociales, de la Unidad Ejecutora 408 - Red de Salud San Francisco, de la Dirección Regional de Salud de Ayacucho del Pliego: 444 Gobierno Regional de Ayacucho.

**ARTÍCULO TERCERO. –PRECISAR**, que la contratación del personal que se aprueba con el presente resolución directoral no está comprendida dentro de los alcances de la Ley N° 24041 de conformidad a lo descrito en su artículo 2°, concluyendo su contratación indefectiblemente el 30 de abril de 2024 y/o al retorno del titular de la plaza.

**ARTÍCULO CUARTO. – REMITIR**, el curriculum vitae del personal incorporado con el artículo primero a la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora 408 – Red de Salud San Francisco, con la finalidad de registro y custodia de su legajo personal.

**ARTÍCULO QUINTO. – TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al interesado e instancias correspondientes, previa las formalidades de Ley.

**ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER**, al Área de Soporte Informático de la Dirección de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional de la Unidad Ejecutora 408 - Red de Salud de San Francisco ([www.rissanfrancisco.gob.pe](http://www.rissanfrancisco.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.**

**DISTRIBUCIÓN:**  
Dirección Ejecutiva UERSSAF  
Dirección de Administración  
Dirección de Salud Pública  
Dirección de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional  
Unidad de Recursos Humanos  
Área de Soporte Informático  
Interesado  
Archivo  
BJAP/ly



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD  
N.º 408 RED DE SALUD SAN FRANCISCO  
Mg. Costa Rubén Palomino Cuba  
DIRECTOR EJECUTIVO